

SUPUESTO NÚMERO 1

Con el fin de aliviar la carga de trabajo del hospital público Nuestra Señora de la Salud y reducir los períodos de espera de los pacientes, las autoridades competentes del Gobierno de la Rioja han decidido externalizar determinados servicios públicos de atención médica de apoyo, que resulta imposible atender con los medios materiales y humanos de que dispone y que pasarán a realizar un centro privado.

De ese modo, el Consejero de Salud del Gobierno de La Rioja ha aprobado un expediente de contratación por el que se licita un contrato de «procedimientos quirúrgicos de cirugía menor, general y digestiva, ginecología, urología y traumatología y cirugía ortopédica» para pacientes adscritos al hospital de Nuestra Señora de la Salud, situado en el término municipal de Logroño, que da cobertura sanitaria a toda la población de la Comunidad Autónoma.

El anuncio de licitación y los pliegos se enviaron al DOUE el 20 de julio de 2015 y además se publicaron en la Plataforma de Contratación del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja el mismo día 20 de julio. La publicación en el Boletín Oficial de la Rioja se realizó el día 22 de julio y la publicación en el BOE el 24 de julio, siempre de 2015. En la licitación se ha dado acceso a los pliegos por medios electrónicos.

El centro privado que resulte adjudicatario deberá poner a disposición del Servicio Público de Salud sus infraestructuras y sus medios técnicos y humanos. No obstante, las intervenciones quirúrgicas se llevarán a cabo por cirujanos pertenecientes al Servicio Público de Salud, que se desplazarán a tal efecto al centro privado.

El contrato se adjudicará sobre la base de una licitación abierta y su valor estimado, consideradas las eventuales prórrogas, asciende a 6.125.041,84 euros. El plazo de duración inicial será de dos años, con posibilidad de cuatro prórrogas, de seis meses cada una. El adjudicatario será remunerado directamente por La Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, que abonará una cantidad por usuario del servicio, quedando garantizado en cualquier caso un nivel de beneficios, siendo los usuarios asignados por la propia Consejería de Salud.

El pliego de condiciones técnicas relativo al contrato precisa, en el punto relativo a las exigencias mínimas, que lleva por título «Ubicación»:

«Atendiendo a la necesidad de garantizar estos servicios con la proximidad necesaria a los pacientes y su entorno familiar, a las posibilidades y tiempo de viaje en transporte público, así como a minimizar la necesidad de desplazamientos del personal médico que ha desplazarse al centro en cuestión, los centros sanitarios ofertados deberán estar ubicados en el municipio de Logroño».

El Grupo Hospitalario "Las Acacias", propietario de un hospital general privado situado en el término municipal de Lardero, cumple todos los requisitos establecidos en el mencionado pliego de especificaciones técnicas del contrato, excepto que no se encuentra ubicado en el municipio de Logroño, sino en el municipio de Lardero, colindante al primero. Es por ello que desea impugnar la convocatoria de licitación.

A la vista de cuanto antecede conteste y razone las siguientes cuestiones:

- 1.- Calificación del contrato que es objeto de licitación.
- 2.- Posibles recursos que el Grupo Hospitalario Las Acacias puede interponer; órgano/órganos competentes para su resolución; justificación de su legitimación y plazo en el que cabe la interposición del recurso.
- 3.- Alegaciones que cabe esgrimir por el recurrente en defensa de su derecho y preceptos legales en los que se hallan fundadas
- 4.- Pronúnciese sobre la legalidad de que el Gobierno de La Rioja formalice un convenio con el hospital privado para prestar los servicios citados en el caso.
- 5.- ¿Sería posible establecer una duración inicial del contrato de tres años prorrogables por otros tres? ¿Y de dos años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un total de cuatro prórrogas? ¿Serían las prórrogas obligatorias para el contratista?

SUPUESTO NÚMERO 2

La Dirección General de Industria elaboró y se aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones. En el primer trimestre del año 2016 se percata que una línea de subvención no está incluida en el Plan. Esta subvención no incluida tiene por objeto modernizar el sector auxiliar de la construcción y asimilados a ellos.

Las Bases Reguladoras de esa subvención se publicaron en el año 2013 y permiten tanto el pago anticipado como los pagos a cuenta, así como la reformulación de solicitudes. La forma de concesión es la concurrencia competitiva y es compatible con otras subvenciones para el mismo objeto, tanto públicas como privadas.

Esta línea de subvención se va a dotar con los siguientes créditos y objetos subvencionables:

Actuaciones a subvencionar	CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA	
	SUBVENCIÓN POSTPAGABLE	PRÉSTAMO REEMBOLSABLE a 2 años sin interés
Modernización instalaciones y/o Adquisición Maquinaria	1.600.000 €	500.000 €

La Dirección General inicia los trámites para convocar esta línea de ayudas, aunque en su presupuesto sólo dispone de 500.000 euros en la aplicación 25.03.3414.760. A esta fecha se firma un convenio con el Ministerio de Fomento por el que éste va a aportar el 50% de la financiación de esta línea de ayudas. El Estado ya ha transferido las cantidades comprometidas (800.000 y 250.000 euros respectivamente), con la única condición de que las ayudas concedidas en forma de préstamo se deben devolver al Ministerio con fecha 30 de junio de 2018.

Convocada la subvención y valoradas las solicitudes y documentación presentada por las empresas, se notifican las propuestas de resolución provisional. La empresa Instalaciones Eléctricas de Edificios, al comprobar que la propuesta de subvención a su favor es inferior a la financiación solicitada, reformula su solicitud. La empresa Escayolas, que en un principio tiene su solicitud desestimada, aprovecha el plazo de reformulación y presenta nueva memoria de actuación para la concesión de la subvención.

La Empresa Barnices, dedicada a la fabricación de pinturas y barnices, presenta la cuenta justificativa para abono de la subvención. A esta Empresa se le concedió una subvención por importe de 90.000 euros distribuido en dos conceptos: el proyecto de modernización, subvencionado con 10.000 euros (el 25% del coste del proyecto); y la ejecución de las obras, subvencionado con 80.000 euros (el 80% del coste de ejecución). Examinada la cuenta justificativa, se comprueba que la ejecución de las obras en su pabellón industrial se la encargó a un tercero amigo suyo. Además, no ha presentado todos los justificantes de pago de los honorarios del proyecto, quedando pendientes de pago 2.000 euros.

El Empresario Marmolito, al que también se le concedió la subvención, no ha comunicado la concesión de otra subvención con el mismo objeto subvencionable. Tras las comprobaciones de la Dirección General, se estima un exceso de financiación de 50.000 euros. A este empresario se le concedió una subvención de 100.000 euros y se le abonaron en concepto de pagos a cuenta un total de 75.000 euros.

Al cierre del ejercicio 2016 los resultados de la ejecución de esta línea de subvenciones es la siguiente:

Concepto	Concesiones	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
Subvención	550.000,00	420.000,00	310.000,00
Préstamo	80.000,00	70.000,00	20.000,00

Conteste y razone jurídicamente a las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Es posible convocar esta subvención que no está incluida en el Plan Estratégico de la Dirección General? ¿tiene alguna consecuencia jurídica?
- 2.- Suponiendo que es posible, determinar:
 - 2.1.- ¿Existe crédito suficiente para convocar la línea de subvenciones? Si considera que no hay crédito suficiente: ¿Qué modificación de créditos es necesaria? Expresar en qué cuantía, cómo se financiará y órgano competente para su aprobación.
 - 2.2.- El/los código/s presupuestario/s a los que se imputará el gasto por los conceptos subvencionables.
 - 2.3.- Iniciada la tramitación para la convocatoria, indique qué actuaciones debe realizar la Dirección General hasta el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- ¿Es correcta la reformulación de las solicitudes de subvención de la empresa Instalaciones Eléctricas de Edificios y de la empresa Escayolas?
- 4.- En relación a la cuenta justificativa presentada por la Empresa Barnices:
 - 4.1.- La ejecución de las obras por un tercero ¿puede considerarse subcontratación?
 - 4.2.- ¿Qué actuación puede realizar el órgano concedente al comprobar que no existe ningún documento que justifique la ejecución de las obras por un tercero amigo del empresario? ¿Se reconocerá y liquidará a favor de esta empresa el total de la subvención concedida? ARGUMENTE SU RESPUESTA. **NO REALICE OPERACIONES ARITMÉTICAS.**
- 5.- En relación a la empresa Marmolito, ¿Qué actuaciones debe realizar la Dirección General?
- 6.- Indicar las operaciones contables a realizar en relación con los préstamos del supuesto durante su vida, con expresión de capítulos a los que se aplicarán.
- 7.- Calcular al cierre del ejercicio 2016 el importe con el que esta línea de subvención incidirá en el Remanente de Tesorería afectado.

SUPUESTO NÚMERO 3

ARMANDO GUERRA SEGURA ha compatibilizado sus estudios universitarios con trabajos ocasionales en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) durante las vacaciones de verano. Le constan estos trabajos realizados:

- ✓ Del 1-7-2003 al 30-9-2003, como funcionario interino en el cuerpo de Agentes Forestales (grupo C1)
- ✓ Del 28-6-2004 al 9-10-2004, como funcionario interino, de Educador en un centro de menores (grupo A2)

El 30-6-2005 terminó sus estudios de Grado en Filosofía, y el 1-8-2005 fue nombrado y tomó posesión como funcionario interino en el Cuerpo Gestión de Administración General de la CAR, grupo A2, en una biblioteca de la Administración de la CAR.

El día 5-9-2006 estaba de servicio en la sala de préstamos, y había una fila de unas veinte personas esperando para retirar o devolver libros en préstamo. Armando fue recorriendo la fila para advertir a los integrantes que se colocaran ordenadamente y que guardaran silencio. Y al comprobar que León Buenavista Leslunettes, hijo de padre español y madre francesa, se encontraba en la fila, le dijo en alta voz:

-- Ya está bien. Estamos hartitos de ti. Anteayer sacaste seis libros y hoy ya los devuelves. Pese a que te llamas León, seguro que no has leído ninguno. Y además te comes los libros. Siempre traes todas las cubiertas dobladas, y eso que te los llevas forrados. ¿Qué quieres ahora? ¿Otros cinco libros para pasearlos? Personas como tu son las que arruinan a la Administración. Se os da todo gratis y no sabéis valorar nada. Ahora mismo voy a proponer que te cobren todos los desperfectos que ocasionas, porque esto ya no hay quien lo aguante.

Esto ocasionó que los integrantes de la fila afearan la conducta de Armando, y a la vez un revuelo en la sala de lectura, desde donde se oían las voces.

Acto seguido, Armando se presenta en el despacho de Máximo Abad de Laorden, su superior jerárquico, y sin siquiera preocuparse de cerrar la puerta, le dice a voz en grito y en tono airado:

-- Otra vez está aquí ese tipejo que no hace más que sacar libros. ¿No decías que te ibas a encargar del tema? No has hecho absolutamente nada. Te importa una higa los libros, los funcionarios y la biblioteca. Nosotros aquí todo el día poniendo la cara, y tu encerradito en el despacho, sin mover un papel y sin comunicar nada. Y no digamos de los de arriba. Sois todos una panda de inútiles. ¿Sabes qué te digo? Que por hoy ya tengo bastante; así que me marchó a mi casa.

Pese a las advertencias de Máximo para que Armando bajara la voz, cerrase la puerta y moderase su lenguaje, este no hizo caso. Todo esto fue oído igualmente por quienes hacían fila para devolver los libros.

Al salir del despacho de Máximo, Armando cerró la puerta dando tal portazo que se rompió uno de los cristales. Por el pasillo, camino de la puerta de salida, propinó una patada a una papelera y volcó todo su contenido en el suelo.

Todo esto fue presenciado por los que hacían fila para devolver los libros, quienes vieron cómo Armando se marchaba, pues la fila no avanzaba por falta de personal.

Máximo tuvo que avisar urgentemente a la funcionaria Auxiliadora del Camino, quien pese a estar de libranza acudió solícita a cubrir la ausencia de Armando.

Ese mismo día 5-9-2006, León Buenavista denunció los hechos ante el Secretario General Técnico (SGT), solicitando se abriera expediente disciplinario a Armando.

Por su parte, Máximo, después de pensar en lo sucedido, cursó al día siguiente 6-9 un parte de incidencias al SGT poniendo los hechos en su conocimiento, por si merecieran la apertura de expediente disciplinario.

Cuando el SGT recibió el parte de incidencias de Máximo, ya había leído la denuncia que presentó León.

Con fecha 10-9-2006 el SGT incoa expediente disciplinario a Armando.

El día 20-9-2010, de las 12:00 a las 12:30 h., se le asignaron labores de custodia durante el recreo en un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES). Ese mismo día, sobre las 14:00 horas, la Policía Local se persona en el Colegio con el menor, M.R.G., quien se había fugado del mismo durante el recreo.

El día 15-9-2011 se recibe un escrito en la Consejería de Educación, presentado por los padres de M.R.G., que en síntesis dice lo siguiente:

La salida del IES se produjo sin ningún tipo de control, pese a que uno de los profesores ejercía funciones de vigilancia. Pero, si esto es sorprendente, no lo es menos el hecho de que nadie se diera cuenta de la falta de nuestro hijo hasta la hora en que se personó la policía local.

Existe, por tanto, una infracción grave del personal del IES, bien en la custodia del patio de recreo, bien en la vigilancia de sus accesos a la calle, e incluso en la vigilancia realizada sobre nuestro hijo. De haber existido un mínimo de vigilancia, nuestro hijo no habría podido abandonar IES y no se habría producido la intervención policial, que lo llevó en el coche como si fuera un delincuente. Es evidente, por ello, la relación de causalidad entre la negligencia y el daño moral que se nos ha causado.

Solicitamos una compensación por importe de TREINTA MIL EUROS, en concepto de daños morales por el sufrimiento padecido durante la ausencia del nuestro hijo del IES, sin tener noticia del mismo.

DARÍA GUERRA SEGURA, hermana de Armando, es funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Grupo A, Subgrupo A2 de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Es Jefa de Sección de Estructuras Áridas, Densas y Pesadas, puesto de trabajo que ha obtenido de forma definitiva.

Daría ha decidido dejar La Rioja para trasladarse a la Comunidad Autónoma de Asturias al ser nombrada funcionaria de carrera de esta Administración previa superación de un concurso-oposición. Declarándole en consecuencia la Administración de origen en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

Pasado el tiempo inicial de euforia, y desencantada del trabajo en el Principado de Asturias, solicita el reingreso al servicio activo.

En el momento de solicitar el reingreso, su puesto de trabajo anterior lo está ocupando ahora, en comisión de servicios, otro funcionario del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arquitecto), Grupo A, Subgrupo A1. La Administración le deniega la solicitud, contestándole que de momento no es posible atender a su petición de reingreso, al no existir plaza vacante.

Daría impugna la resolución de denegación, solicitando que se le adscriba al citado puesto de Jefa de Sección.

Un año después, Daría se entera de que se ha producido el nombramiento de funcionarios interinos en el Cuerpo de Arquitecto Técnico. Por ello, reitera su solicitud de reingreso al servicio activo, exigiendo que se le adscriba provisionalmente a uno de esos puestos alegando que, por ser funcionaria de carrera en excedencia, posee mejor derecho que los funcionarios interinos recientemente nombrados.

La Administración nuevamente deniega a la solicitante esa petición de reingreso al servicio activo.

Se pide al aspirante que razone las respuestas que va a dar a cada una de las siguientes preguntas:

EN RELACIÓN CON ARMANDO:

- 1.- El SGT iniciará expediente disciplinario a Armando ¿por denuncia de León (primer documento en llegar al SGT), o por moción razonada del subordinado (parte de incidencias de Máximo)? ¿Qué tendría preferencia?
- 2.- Indique qué norma debe seguir para la tramitación del procedimiento disciplinario, y por qué.
- 3.- ¿Qué circunstancias debe tener en cuenta el SGT al incoar este expediente?
- 4.- El SGT le ha nombrado a Vd. instructor del expediente disciplinario. ¿Qué diligencias practicaría?
- 5.- Como instructor, ¿qué fecha límite tiene para formular el pliego de cargos?
- 6.- Del expediente se desprende la comisión de faltas graves y leves. ¿Cuándo prescribirían estas faltas? Razone la respuesta.
- 7.- ¿Qué se entiende por “daño moral”? En una reclamación por responsabilidad patrimonial, ¿es admisible la petición de indemnización por daños morales? En cualquier caso, ¿cómo cuantificaría tales daños morales?

EN RELACIÓN CON DARÍA:

- 8.- ¿Es correcta la decisión de la Administración de declarar a Daría en esa situación administrativa?

¿Es correcto que el puesto de Jefa de Sección que antes ocupaba con carácter definitivo Daría, esté ocupado ahora por un funcionario del Grupo A, Subgrupo A1?
- 9.- ¿Resulta ajustada a derecho la actuación de la Administración al denegar inicialmente la petición de reingreso al servicio activo? ¿Cómo se configura actualmente el derecho de reingreso al servicio activo de un funcionario?
- 10.- ¿En qué supuestos la Administración podría acoger la pretensión de Daría de adscribirle provisionalmente a un puesto singularizado?
- 11.- Cuáles cree que podrían ser los argumentos esgrimidos por la Administración para denegar la nueva petición de reingreso al servicio activo realizada un año después.